INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE	
INTERVINIENTES	MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN DE PAPICULTOIRES DEL RUIZ
REPRESENTANTE	**WILLIAN ENCISO PARRA**
CEDULA	5.950.869
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE PAPICULTORES DEL RUIZ DEL MUNICIPIO DE MURILLO PARA REALIZAR EL MERCADO CAMPESINO EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y ASÍ DAR CUMPLIMENTO A EL PROGRAMA No 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL PLAN DE DESARROLLO MURILLO SOMOS TODOS SÚMATE A LA TRANSFORMACIÓN**"
VALOR	El municipio establece que el valor de la presente contratación es igual $ **11.289.500** valor que cubre la mano de obra necesaria y materiales para llevar a cabo la óptima realización del mercado campesino durante los días 16 y 17 de abril de la presente anualidad. • Aporte del municipio, la suma de $**7.902.650** para la adquisición de los materiales necesarios y mano de obra que permita la realización del mercado campesino durante los días 16 y 17 de abril del año en curso. • Aporte de la asociación, la suma de $ **3.386.850** para los souvenirs tipo ancheta que se debe entregar a cada uno de los integrantes del mercado campesino.
PLAZO DE EJECUCION	**tres (3) dias**

Entre los suscritos a saber **MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.110 .535.331, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA,** en su carácter de alcaldesa, facultada para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de las funciones consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL**

MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la **asociación de papicultores del ruiz** representada legalmente por **WILLIAN ENCISO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía número 5.950.869 y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el presente convenio que tanto la asociación como el Presidente, no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, se ha celebrado el presente **CONVENIO SOLIDARIO,** previas las siguientes consideraciones: Que el articulo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que a fin de satisfacer el interés publico mediante la prestación en condiciones de seguridad, movilidad y transitabilidad, se hace necesario que el municipio materialice los mecanismos idóneos con el fin de ejecutar las obras que garanticen la movilidad de las personas y sus bienes por las vías del municipio, las cuales deben estar mantenidas y en condiciones de transito para personas y productos. Que de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, el municipio puede hacer contratos solidarios con las JAC, mediante el cual conjuntamente se asocien para adelantar obras requeridas para el mantenimiento de las vías terciarias. Que las JAC son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin animo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por ciudadanos residentes en las veredas, corregimientos y zona urbana, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, fundamentada en el ejercicio de la democracia participativa. Que la normatividad estatal, es especial la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, consagran prerrogativas con el fin de buscar apoyar a las entidades sin animo de lucro y en especial las Juntas de Acción Comunal. Que la Ley 1551 de 2012, estableció de manera expresa que las JAC y demás organismos comunitarios y sin animo de lucro, pueden y deben vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios que fuesen necesarios, los cuales para todos los efectos se denominaran "Convenios Solidarios" y se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1336 de 1986. Que el articulo 375 del Decreto 1336 de 1986, expresa que las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, defensa civil, usurarios, constituidas con arreglo a la Ley y sin animo de lucro, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación en el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de estos, con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebraran con los municipios y sus entidades descentralizadas, convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones u obras. Que el articulo 376 del Decreto 1333 de 1986, expresa que los contratos que celebren los municipios en desarrollo del articulo anterior, no estarán sujetos a las formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo, sin embargo contendrán clausulas que la ley prevé sobre la interpretación, modificación, terminación, multas, garantías, sujeción al pago de las apropiaciones presupuestales. La verificación y supervisión estará a cargo del funcionario que

designe la alcaldesa. Que el numeral 16 del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, expresa " en concordancia con lo establecido en el articulo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal, y demás organizaciones civiles y asociaciones de residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acordes con su plan de Desarrollo". Que el articulo 39 de la Ley 1551 de 2012, expresa: vinculación al desarrollo municipal. Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones. Parágrafo: los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos por la ley. Además el objeto de la JAC le permite celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes a los planes nacionales y territoriales de desarrollo. Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998. Señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia con los principios señalados en el Articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley. Convenio que se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE PAPICULTORES DEL RUIZ DEL MUNICIPIO DE MURILLO PARA REALIZAR EL MERCADO CAMPESINO EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y ASÍ DAR CUMPLIMENTO A EL PROGRAMA No 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL PLAN DE DESARROLLO MURILLO SOMOS TODOS SÚMATE A LA TRANSFORMACIÓN**"

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
200	**ALMUERZOS** DÍA UNO (1) 100 ALMUERZOS (ARROZ, PRINCIPIO, PROTEINA, PAPAS, PATACONA, JUGO, EMPACADO EN DESECHABLE Y CON CUBIERTOS DÍA DOS (2)	20.000	$4.000.000
100	DÍA 1: REFRIGERIOS (SANDWICHE DE POLLO CON JUGO)	8000	$800.000
100	DIA 2: REFRIGERIOS (SANDWICHE DE JAMON Y QUESO CON JUGO	8000	$800.000
6	RECONOCIMIENTO PRIMER Y SEGUNDO PUESTO CONSIDERADO MEJOR STAND (GASTRONOMICO, ARTESANAL Y AGRICOLA)	200.000	$1.200.000
1	ALQUILER DE SONIDO PARA ESPACIO ABIERTO PARA 700 PERSONAS CON PRESENTADOR.	1.000.000	$1.000.000
50	CERTIFICACIONES	2.000	$100.000

60	ESCARAPELAS	3000	180.000
125	ALQUILER SILLAS (INCLUYE TRANSPORTE)	3500	437.000
35	ALQUILER DE MESAS (INCLUYE - TRANSPORTE)	3000	122.500
100	BULTOS DE ABONO ORGANICO	18.000	1.800.000
1	ESTACION DE CAFÉ PARA 200 PARTICIPANTES POR DÍA DE MERCADO REALIZADO	30000	600.000
5	PERSONAS ENCARGADOS DE APOYO LOGISTICO PARA INSTALAR CARPAS, TRASLADAR MESAS, ENTREGAR ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN EN LA REALIZACIÓN DEL MERCADO CAMPESINO	50000	$250.000
	TOTAL		

CLAUSULA SEGUNDA: se estima el valor del presente convenio es de $ **11.289.500** valor que cubre la mano de obra necesaria y materiales para llevar a cabo la óptima realización del mercado campesino durante los días 16 y 17 de abril de la presente anualidad. Aporte del municipio, la suma de $**7.902.650** para la adquisición de los materiales necesarios y mano de obra que permita la realización del mercado campesino durante los días 16 y 17 de abril del año en curso. Aporte de la asociación, la suma de $ **3.386.850** para los souvenirs tipo ancheta que se debe entregar a cada uno de los integrantes del mercado campesino. **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: Se realizará en dos (2) pagos, el primer pago a la firma del convenio, equivalente a un pago anticipado del 50% y el segundo el 50% restante al momento de la liquidación del presente convenio para tales efectos el mismo deberá contar con el visto bueno de la supervisión con informes y facturas correspondientes, con registro fotográfico (durante la realización del mercado). **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio. El Cooperante se obliga a aportar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia a efectuar los pagos a que haya lugar al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. Rendir informe técnico, económico y administrativo al municipio sobre la ejecución del Convenio, acompañado de los soportes correspondientes por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. Será por cuenta del COOPERANTE el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los sub-convenios necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de MURILLO. Mantener indemne al municipio de MURILLO, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones,

reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del convenio. Devolver los dineros que no se ejecuten o se ejecuten en objeto distinto al de este convenio. Suscribir el acta de inicio del convenio en el término establecido. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución avalado por el interventor del mismo. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: realizar la roceria, bacheo manual, remocion de derrumbes menores, limpieza de obras de drenaje superficial, y las demas actividades que le sean indicadas. **CLAUSULA QUINTA**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1.-. Aportar los recursos hasta por la suma señalada en la cláusula segunda de este convenio, para lo siguiente: aporte para la compra e materiales para la construcción de la habitación. 2.- Girar oportunamente los recursos señalados y aportados al convenio de conformidad con la forma de pago consignada en este documento. 3.- Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del presente convenio 4.- Designar supervisor quien trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del proyecto, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente convenio será de dos 2 días. **CLAUSULA SEPTIMA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones correspondientes al pago del presente convenio, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, durante la vigencia del presente convenio EL COOPERANTE mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes declaran que entre El. MUNICIPIO y EL COOPERANTE no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a el COOPERANTE las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL COOPERANTE el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal que éste emplee. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD**: EL COOPERANTE responderá por los daños que se ocasionen en la ejecución del presente convenio, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones comunales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La supervisión y control del presente convenio será ejercida por la Secretaría De Desarrollo Económico, quien haga sus veces y por parte de EL COOPERANTE. Será ejercida por el Presidente de la ASOCIACIÓN. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier

momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato en cumplimiento de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente convenio se rige por lo dispuesto en EL Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que las reglamentan y disposiciones legales concordantes que sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS**: el COOPERANTE no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes intervinientes en el presente contrato resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, inicialmente al acuerdo de las partes, si ello no fuere posible se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la naturaleza de este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.LIQUIDACIÓN**: Una vez terminada la ejecución del presente convenio, por vencimiento del término, cumplimiento del objeto del convenio o por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a su liquidación. La liquidación deberá constar en Acta,

debidamente suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-VEEDURIA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Murillo. Para constancia se firma a los 11 días del mes de Abril de 2025.

MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

WILLIAN ENCISO PARRA
Presidente Asociación De Papicultores Del Ruiz

Proyecto. Jairo Canal/asesor externo